ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2020-MDCE

Ciudad Eten, 16 de setiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;
VISTO:
En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha 16 de setiembre del 2020, en la que se trató entre otros temas el Informe N°213-2020-MDCE--DGSA de fecha 01 de setiembre del 2020 remitido por la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, mediante el cual solicita destinar parte de los bienes donados por la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (15 pares de zapatillas) a agentes ambientales de apoyo vecinal y personal administrativo y de campo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten con la finalidad de poder incentivar al mejor desempeño funcional, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, cuya finalidad es el desarrollo integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título de Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en inc. 25 del art. 9° del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades.- **DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES** manifiesta que "Los Bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Que, el Artículo 65º de la precitada norma legal dispone: Cesión en uso o concesión "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo";

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2020-MDCE de fecha 24 de enero del 2020, se aprobó la donación como estímulo a algunos trabajadores de ésta entidad los cuales hayan demostrado su profesionalismo y compromiso, previa evaluación de las áreas pertinentes - División De Gestión Y Saneamiento Ambiental y - División De Educación, Deporte, Salud Y Desarrollo Social, las cuales identificarán a quienes serán destinadas las donaciones, así mismo se decide destinar y tener como prioridad a las Instituciones formalizadas con acto resolutivo de reconocimiento y demás instituciones sin fines de Lucro públicas y/o privadas que realicen causa social, entre ellos los programas sociales de nuestra Municipalidad;

Que, con Informe N°213-2020-MDCE--DGSA remitido la Ing. Viviana Cumpa Millones, responsable de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, manifiesta que ante la implementación del Plan de Valorización de los residuos sólidos inorgánicos municipales, se vienen realizando actividades que permiten la valoración de los residuos sólidos municipales, lo cual reduce la cantidad de residuos que van al botadero SORROCOTE. Se han sensibilizado a las familias de 07 ampliaciones urbanas del Distrito, para lo cual se cuenta con el apoyo de 01 agente ambiental de apoyo vecinal en cada una de dichas ampliaciones. Además se cuenta con 08 personal administrativo y de campo que realiza labores de sensibilización y actividades referidas al cuidado ambiental en la DGSA, quienes cumplen con eficiencia y responsabilidad sus labores diarias, habiendo formado parte de una meta ganada correspondiente al PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL AL 2019.
Por lo expuesto, solicita sea aprobado en sesión de Concejo la donación de zapatillas (15 pares) para:

- 07 pares para los agentes ambientales de apoyo vecinal
- 08 pares para personal administrativo y de campo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, **por unanimidad:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la entrega como **ESTÍMULO** de los bienes donados por la SUNAT (15 pares de zapatillas) para los agentes ambientales de apoyo vecinal, personal administrativo y de campo por las labores de sensibilización y actividades referidas al cuidado ambiental en la DGSA, quienes cumplen con eficiencia y responsabilidad sus labores diarias, habiendo formado parte de una meta ganada correspondiente al PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL AL 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Sistema Administrativo de Abastecimiento, la disponibilidad para atender dicha solicitud y el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente, y archivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE